

Cuarto.—Se convoca a todos los aspirantes admitidos para la celebración del primer ejercicio de la oposición el día 1 de octubre de 1996, a las diecisiete horas, en la sede del Ministerio de Economía y Hacienda, sita en el paseo de la Castellana, 162, de Madrid.

Quinto.—Los opositores deberán presentar el documento nacional de identidad o documentación equivalente, que acredite de forma indudable su personalidad y la hoja número 3, ejemplar para el interesado, de la solicitud de admisión de las pruebas.

Sexto.—Dentro del marco establecido por las bases y demás normas reguladoras de la presente convocatoria, se autoriza al Tribunal titular y suplente para su actuación simultánea.

Madrid, 2 de julio de 1996.—El Subsecretario, Fernando Díez Moreno.

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal.

ANEXO

DNI	Apellidos y nombre	Causa exclusión
43727110	Parra Panadés, Inmaculada	Sin titulación
31255810	Bermúdez Fernández, Luis Manuel ..	Fuera plazo
16049435	Martín Zurdo, María José	Fuera plazo
50925455	Mora Araujo, Justo Luis	Fuera plazo

MINISTERIO DE FOMENTO

15828 ORDEN de 26 de junio de 1996 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MOPU.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 159/1996, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 3), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1996, y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1, a), del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MOPU, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir ocho plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a una plaza, correspondiendo a la especialidad de:

Ingeniería de Saneamiento.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a siete plazas, correspondiendo a las siguientes especialidades:

Dos a la de Ingeniería de Saneamiento.

Una a la de Geología.

Una a la de Metrología.

Una a la de Estudio Experimental de Firmes de Carreteras.

Una a la de Estudio Experimental sobre Modelos en Ingeniería Hidráulica.

Una a la de Aplicaciones Forestales en el Dominio Público Hidráulico.

1.1.3 La plaza sin cubrir reservada a la promoción interna se acumulará, en su misma especialidad, a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.4 El aspirante que ingrese por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, tendrá en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

No será de aplicación en esta convocatoria lo previsto en el punto 2 del artículo 78 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas y, en todo caso, en una sola de las especialidades previstas en esta base.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), modificada por la 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), y por la 22/1993, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las fases de concurso, oposición y curso selectivo previstas en el anexo I, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias, que se especifican en el mismo.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes, que superen el proceso selectivo, se efectuará dentro de las especialidades concretas por las que hayan optado los mismos, de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en las fases de concurso y de oposición así como en el curso selectivo, a que se refiere el apartado 2.3 del anexo I, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la segunda quincena del mes de septiembre de 1996.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Subsecretario del Ministerio de Fomento hará pública la lista de los aspirantes del sistema de promoción interna con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Ministerio de Fomento.

La duración máxima de las fases de concurso y oposición será de nueve meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el apartado 1.4 del anexo I.

El plazo máximo de comienzo del curso selectivo, una vez superadas las fases anteriores, será de dos meses a partir de la terminación del plazo a que se refiere la base 8.1 de esta convocatoria.

Quienes no superasen el curso selectivo de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en el anexo I de la presente convocatoria perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercambiándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 2.1.1 Ser español.
- 2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.
- 2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.
- 2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- 2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 También podrán participar los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de organismos internacionales, posean la nacionalidad española y la titulación exigida en la convocatoria.

Estos aspirantes estarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, creada por el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), considere que tiene por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente.

En los ejercicios de los que se exima a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de organismos internacionales, se otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para la superación de los mismos. Los interesados podrán renunciar a tal calificación y participar en las pruebas de las que han sido eximidos en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes del turno libre. Tal renuncia deberá llevarse a cabo con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.

2.3 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna, deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», a cualquier Cuerpo o Escala del grupo B y tener, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan, estar incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (artículo 1.1) y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos, al amparo de la Ley 70/1978, en puestos de trabajo con funciones o actividades semejantes a las del Cuerpo o Escala del grupo B, a que pertenezcan, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.4 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en la Oficina de Información de los Servicios Centrales del Ministerio de Fomento. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

En el recuadro 2 de la instancia, «Especialidad, área o asignatura», se hará constar necesariamente la especialidad concreta por la que se opte de entre las previstas en la base 1.1.1 y 1.1.2 de esta convocatoria.

En el recuadro 25 A) se hará constar el idioma o idiomas a que se refiere el apartado 1 del anexo I de la convocatoria y de los que el aspirante desee ser examinado.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación, según modelo contenido en el anexo VI expedida por los Servicios de Personal del Departamento en el que el funcionario haya prestado o preste sus servicios, acreditativa de su antigüedad

en el Cuerpo o Escala a que pertenezca el mismo, así como cuanta documentación estime oportuna para la mejor valoración de los méritos señalados en el apartado 1.2 del anexo I de la convocatoria.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Ministerio de Fomento o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Fomento, Subdirección General de Selección y Desarrollo de Recursos Humanos, paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 7 de la misma. Asimismo, deberán solicitar expresándolo en el recuadro número 9, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de las pruebas selectivas, incluido el curso selectivo, cuando esta adaptación sea necesaria.

3.4 Las certificaciones de homologación habrán de presentarse, según se establece en el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), acompañándolas a la solicitud para tomar parte en el proceso selectivo y, con carácter excepcional, al Tribunal con antelación a la celebración de las correspondientes pruebas. La eficacia de estas homologaciones se condiciona al mantenimiento del sistema selectivo en base al cual se produjeron. En caso de duda habrá de dirigirse el Tribunal a la Comisión Permanente de Homologación.

3.5 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas, sin perjuicio del importe que, en su caso, determine la entidad bancaria por gastos de tramitación y se ingresarán en la cuenta corriente número 30-55900-F «Pruebas selectivas de ingreso a la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MOPU, código 5900», del Banco Exterior.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina del Grupo Banco Exterior.

Junto a la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo del pago de los derechos. En el caso de que el ingreso se haya realizado en una oficina del Grupo Banco Exterior, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago. La falta de la justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en cualquiera de los bancos del Grupo Banco Exterior supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Subsecretario del Ministerio de Fomento dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se determinará el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

Asimismo, y en el supuesto de no haberse presentado solicitudes para concurrir a las plazas correspondientes a las especialidades de promoción interna, en dicha resolución se determinará su acumulación de acuerdo con lo previsto en la base 1.1.3.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra la resolución por la que se declare a los aspirantes definitivamente excluidos de la realización de las pruebas selectivas, se podrá interponer, previa comunicación al órgano que la dicte, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.3 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos, que se expondrá en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Departamento, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en las Delegaciones del Gobierno y Gobiernos Civiles.

4.4 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo IV a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Fomento, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y con la de la mitad, al menos, de sus Vocales titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus Vocales, titulares o suplentes.

5.6 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Subsecretaría del Departamento.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspi-

rantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Fomento, paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid, teléfono 5977229.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos, una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, tendrá la categoría de primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 El Tribunal podrá aprobar en la fase de oposición un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

La Subsecretaría del Departamento, como órgano responsable del resto del proceso selectivo, no podrá declarar que han superado el mismo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Ñ, de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 23 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 21 de febrero de 1996.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Departamento, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución que declare la exclusión del aspirante podrá interponerse, previa comunicación al órgano que la dicte,

recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las fases de concurso y oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, una sola relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada en dichas fases, con indicación de su documento nacional de identidad y del sistema de acceso.

En caso de empate, a los efectos antes indicados, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición, y en el supuesto de persistir el empate, se estará a la mayor puntuación obtenida por los mismos en el segundo ejercicio y, en su caso, en el primero de dicha fase de oposición.

El Presidente del Tribunal, enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Fomento, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

Asimismo, el Presidente del Tribunal elevará a dicho órgano la citada relación, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

7.2 Una vez finalizado el curso selectivo, la Subsecretaría hará pública en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Departamento y en aquellos otros lugares que estime oportuno, la relación de los funcionarios en prácticas que hayan superado dicho curso, por orden de puntuación obtenida en el mismo.

En caso de empate, a los efectos antes indicados, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase teórica del curso selectivo y en el supuesto de persistir el empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en su fase práctica.

7.3 Finalizado el proceso selectivo, la Subsecretaría hará pública en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Departamento y en aquellos otros lugares que estime oportuno, una sola relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación total alcanzada en todo el proceso selectivo con especificación de la puntuación obtenida en cada una de las tres fases del mismo, así como con indicación del documento nacional de identidad y del sistema de acceso.

En ningún caso la Subsecretaría del Departamento podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aprobados a que se refiere la base 7.1 de la presente convocatoria, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Selección y Desarrollo de Recursos Humanos, Ministerio de Fomento, paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid, los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 de esta convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas. Dicha opción deberá ser formulada igualmente por los funcionarios interinos, por los contratados administrativos y por el personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor debidamente acreditada no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Por resolución de la autoridad convocante y a propuesta de la Subsecretaría del Departamento, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, en el que se determinará la fecha en que empezará a surtir efectos el mismo.

8.5 Una vez finalizado el curso selectivo los opositores aprobados deberán solicitar los destinos correspondientes, previa oferta de los mismos.

8.6 Finalizado el proceso selectivo quienes lo hubieran superado serán nombrados a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Fomento funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.7 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.8 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en cuyo territorio obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 26 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ANEXO I

ESCALA DE TÉCNICOS FACULTATIVOS SUPERIORES DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL MOPU

Proceso de selección y valoración

1. Proceso de selección

1.1 El proceso de selección constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.
- c) Curso selectivo.

1.2 En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio y en la que sólo podrán tomar parte los aspirantes a que se hace referencia en la base 2.3 de la convocatoria, se valorará la antigüedad del funcionario en el Cuerpo o Escala a que pertenezca, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios efectivos

prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Asimismo, se valorará su grado personal, el trabajo desarrollado y los cursos de formación y perfeccionamiento superados en el Instituto Nacional de la Administración Pública y en otros Centros Oficiales de formación de funcionarios.

1.3 La fase de oposición constará de dos ejercicios obligatorios, uno de ellos práctico, así como de una prueba voluntaria de idiomas. Esta última podrá ser realizada por los aspirantes que lo deseen y que hayan superado los ejercicios obligatorios.

Los dos ejercicios obligatorios serán escritos y tendrán carácter eliminatorio.

Primer ejercicio.—Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas, que mida el grado de comprensión del aspirante en relación con las materias, que correspondan a cada especialidad concreta elegida por el mismo y que figuran en el anexo II de esta convocatoria.

El cuestionario estará compuesto por un mínimo de sesenta preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

La calificación máxima de este ejercicio será de 20 puntos, siendo necesario obtener 10 puntos para tener acceso al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio.—Este ejercicio constará de las dos partes siguientes:

A) La primera parte consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, que versará sobre las materias, que correspondan a la especialidad concreta elegida por el aspirante y que figuran en el anexo II de esta convocatoria.

El tiempo máximo para la realización de esta parte del ejercicio será de cuatro horas, pudiendo disponer los opositores de la documentación y material de trabajo que estimen conveniente aportar para su realización.

B) La segunda parte consistirá en la defensa oral, durante un tiempo máximo de quince minutos, por parte de los aspirantes, en sesión pública ante el Tribunal, de su historial formativo y profesional en relación con las materias fundamentalmente propias de las funciones de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MOPU, de acuerdo con la especialidad elegida. Los aspirantes deberán presentar, a tal efecto, la correspondiente memoria —juntamente con los documentos acreditativos de los extremos contenidos en la misma— en el Registro General del Departamento, dirigida a la Subdirección General de Selección y Desarrollo de Recursos Humanos, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación por el Tribunal de la relación de los aspirantes con las puntuaciones obtenidas en el primer ejercicio.

El Tribunal, durante el tiempo, que considere oportuno, podrá dialogar con los aspirantes sobre el contenido de la citada memoria y de manera especial sobre su experiencia profesional en la materia sobre la que ha versado el supuesto práctico elegido por el aspirante para el desarrollo de la primera parte de este ejercicio, así como sobre la coherencia de su historial formativo y profesional en relación con las actividades y funciones propias de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MOPU.

La calificación máxima de este ejercicio será de 40 puntos correspondiendo a la primera parte 30 puntos y 10 a la segunda. Será necesario obtener en este ejercicio 20 puntos para superar el mismo.

Prueba voluntaria de idiomas.—Esta prueba versará sobre uno o varios de los siguientes idiomas:

Alemán.
Francés.
Inglés.
Ruso.

La citada prueba consistirá en acreditar oralmente, ante el Tribunal, durante un tiempo máximo de treinta minutos, los conocimientos suficientes de lectura y traducción del idioma o idiomas que el opositor haya escogido en su solicitud, a cuyo efecto el Tribunal designará el texto sobre el que se practicará la misma.

El Tribunal podrá ser asistido por profesores de la Escuela Oficial de Idiomas o intérpretes de la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Esta prueba se calificará otorgando hasta dos puntos por idioma, con un máximo de cinco puntos.

1.4. **Curso selectivo.**—Como condición previa e indispensable para obtener el nombramiento de funcionarios de carrera, los funcionarios en prácticas deberán superar con aprovechamiento un curso selectivo realizado en alternancia con prácticas reales, organizado por la Subsecretaría del Ministerio de Fomento y cuya duración máxima será de cinco meses.

La parte teórica tendrá una duración máxima de tres meses y versará fundamentalmente sobre las materias que figuran en el anexo III de esta convocatoria.

La Subsecretaría del Departamento podrá adaptar o reorganizar las materias que figuran en el anexo III, así como incluir conferencias, coloquios, prácticas y aquellas otras actividades formativas complementarias, relacionadas con las actividades propias de los funcionarios de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MOPU.

La parte práctica tendrá una duración máxima de dos meses y consistirá en la realización de prácticas reales en puestos de trabajo del Ministerio de Fomento mediante la rotación de los funcionarios en prácticas por distintas Unidades Administrativas del mismo. Durante esta parte del curso selectivo, los funcionarios en prácticas tendrán asignados tutores académicos.

En el plazo de diez días desde la finalización de las prácticas reales, los funcionarios en prácticas deberán entregar a la Comisión de Valoración prevista en el apartado 2.3 de este anexo un informe de las actividades desarrolladas.

La asistencia al curso selectivo, en alternancia con prácticas reales, es obligatoria y durante el mismo los aspirantes dependerán directamente de la Subsecretaría del Ministerio de Fomento.

2. Valoración

2.1. **Fase de concurso.**—La valoración de los méritos señalados en el apartado 1.2 de este anexo se realizará de la forma siguiente:

2.1.1 **Antigüedad.**—Se otorgará a cada aspirante, por cada año completo de servicios efectivos, 0,50 puntos, hasta un máximo de 12 puntos.

2.1.2 **Grado personal.**—Se otorgará a cada aspirante por la posesión de un determinado grado personal consolidado, hasta un máximo de 4 puntos, distribuidos en la forma siguiente:

Grado personal igual al 26: 4 puntos
Grado personal igual al 25: 3,5 puntos
Grado personal igual al 24: 3 puntos
Grado personal igual al 23: 2,5 puntos
Grado personal igual al 22: 2 puntos
Grado personal igual al 21: 1,5 puntos
Grado personal igual al 20: 1,25 puntos
Grado personal igual al 19: 1 punto
Grado personal igual al 18: 0,75 puntos
Grado personal igual al 17: 0,5 puntos
Grado personal igual al 16: 0,25 puntos

2.1.3 **Trabajo desarrollado.**—Se otorgará a cada aspirante por el desempeño de puestos de análoga naturaleza o con funciones similares, a juicio del Tribunal, a las de la Escala objeto de esta convocatoria, 1 punto por cada año completo, hasta un máximo de 4 puntos.

2.1.4 **Cursos de formación y perfeccionamiento realizados.**—Se otorgará a cada aspirante 0,5 puntos, hasta un máximo de 4 puntos, por cada curso de formación y perfeccionamiento realizado, siempre que se refiera, a juicio del Tribunal, a materias relacionadas con las funciones propias de la Escala objeto de esta convocatoria.

2.2. **Fase de oposición.**—Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán, de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 1.3 de este anexo.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2.3. **Curso selectivo.**—La calificación del curso selectivo será otorgada por la Subsecretaría del Departamento, a propuesta de

la Comisión de Valoración nombrada a tal efecto por el citado centro directivo y que estará integrada, entre otros miembros, por profesores y tutores, que hayan participado en el curso selectivo.

La calificación máxima de cada una de las dos partes del curso selectivo será de 50 puntos; siendo necesario obtener 25 puntos como mínimo para superar las mismas.

La calificación máxima total del curso selectivo será de 100 puntos; siendo necesario obtener 50 puntos para superar el mismo.

2.4 Calificación total.—La calificación total de las pruebas selectivas vendrá determinada, para el sistema de promoción interna, por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, oposición y curso selectivo y para el sistema general de acceso libre, por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición y, en el supuesto de persistir el empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y, en su caso, en el primero de dicha fase de oposición.

ANEXO II

ESCALA DE TÉCNICOS FACULTATIVOS SUPERIORES DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL MOPU

Programa

Especialidad: Ingeniería de Saneamiento

1. La calidad del agua y la protección del Dominio Público Hidráulico en la Ley de Aguas.
2. Directivas Europeas sobre calidad de aguas y su incorporación a la Legislación Española.
3. El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.
4. Legislación sobre vertidos tóxicos y peligrosos.
5. Diseño hidráulico y ambiental de redes de saneamiento.
6. Drenaje urbano.
7. Diseño y operación de sistemas de colectores unitarios. Tendencias actuales.
8. Conducciones para saneamiento. Especificaciones técnicas y procedimientos constructivos.
9. Aliviaderos de tormenta. Tipología, diseño y funcionalidad dentro del sistema de saneamiento.
10. Estructuras hidráulicas auxiliares de la red de saneamiento. Tipología y diseño.
11. Limpieza, mantenimiento y rehabilitación de conducciones de aguas residuales.
12. Degradación y corrosión de conducciones de aguas residuales.
13. Bombeo de aguas residuales.
14. Diseño de tratamientos físicos y fisico-químicos para aguas residuales.
15. Diseño de tratamientos biológicos para aguas residuales.
16. Tratamientos avanzados para la eliminación de nutrientes en aguas residuales.
17. Tratamientos de desinfección de aguas residuales.
18. Tratamientos de aguas residuales industriales.
19. Tratamiento y gestión de fangos de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.
20. Sistemas de control, equipamientos auxiliares y organización para la gestión y control de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.
21. Sistemas de saneamiento litoral. Aspectos específicos de diseño.
22. Alivios en áreas costeras. Influencia sobre la calidad del agua y metodología de estudio.
23. Procesos de transporte, dispersión y evolución de contaminantes en el medio marino.
24. Objetivos y técnicas para el reconocimiento del fondo marino en el estudio de emisarios submarinos.
25. Acciones del oleaje sobre tuberías submarinas y formas de protección.
26. Proyecto y construcción de emisarios submarinos.

27. Modelos de calidad para sistemas generales de saneamiento.
28. Reglamento de Vertidos a los sistemas de saneamiento.
29. Tarifa de utilización de los sistemas de saneamiento.
30. Planes de Vigilancia Ambiental en saneamiento. Objetivos, definición y desarrollo.

Especialidad: Geología

1. Rocas ígneas: Origen, clasificación y distribución en España de las áreas más importantes.
2. Rocas metamórficas: Origen, clasificación y distribución en España de las áreas más importantes.
3. Rocas sedimentarias: Origen, clasificación y distribución en España de las áreas más importantes.
4. Suelos: Génesis y evolución de los suelos. Morfología y constituyentes de los suelos. Características y clasificación de los suelos. Suelos expansivos y colapsables.
5. Geología histórica de la Península Ibérica: Períodos geológicos y fases de plegamiento.
6. Deformación tectónica: Deformaciones frágil y dúctil. Estilos tectónicos.
7. Estrato y estratificación. Facies. Métodos de estudio de las rocas estratificadas.
8. Los procesos de transformación del relieve. Geodinámica interna: Procesos tectónicos (orogénesis, epirogénesis, vulcanismo, etc.). Geodinámica externa: Erosión, transporte y sedimentación.
9. Morfología de laderas. Estudios descriptivos y descripciones empíricas. Evolución de pendientes: Principales teorías: Ciclo de Davis, sistema de Penck, ciclo de King.
10. Hidrogeología. Conceptos y parámetros. Efectos del agua en los materiales y en su estabilidad. Investigación hidrogeológica. Redes de filtración. Ensayos de permeabilidad en campo y laboratorio.
11. Rasgos fisiográficos del territorio español.
12. El Macizo Hespérico Septentrional, el Sistema Central y la Cordillera Ibérica: Relaciones y diferenciaciones (rasgos geológicos y geomorfológicos). Pasos naturales. Problemática básica de las obras lineales (litológica, geomorfológica, hidrológica y geotécnica).
13. La Cordillera Pirenaica, la Cordillera Vasco-Cantábrica y el Sistema Costero Catalán, y las Cordilleras Béticas: Relaciones y diferenciaciones (rasgos geológicos y geomorfológicos). Pasos naturales. Problemática básica de las obras lineales (litológica, geomorfológica, hidrológica y geotécnica).
14. La Depresión del Ebro y la Depresión del Duero: Relaciones y estudio comparativo (rasgos geológicos y geomorfológicos). Problemática básica de las obras lineales (litológica, geomorfológica, hidrológica y geotécnica).
15. La Depresión del Tajo y el Valle del Guadalquivir: Relaciones y estudio comparativo (rasgos geológicos y geomorfológicos). Problemática básica de las obras lineales (litológica, geomorfológica, hidrológica y geotécnica).
16. Estudios geológicos para una obra lineal. Caracterización geomorfológica y geotécnica del trazado. Cartografía geomorfológica y geotécnica.
17. Estudios geológicos de detalle según el tipo de trabajo: Estudio previo, estudio informativo, anteproyecto y proyecto constructivo.
18. Sensores remotos aplicados al estudio geológico del trazado. Características generales de las formaciones geológicas en las fotos aéreas estereoscópicas. Otras técnicas de interpretación.
19. Reconocimientos generales del terreno. Alcance. Metodología. Zonificación regional. Reconocimientos previos de campo.
20. Investigación de detalle del terreno. Finalidad y alcance. Métodos de investigación. Sondeos mecánicos: Métodos, gráficos e interpretación. Ensayos en sondeos. Técnicas geofísicas: ripabilidad del terreno. Ensayos in situ.
21. Evaluación de las áreas de materiales de préstamo. Caracterización y ensayos. Utilización de los préstamos en las obras lineales.
22. Materiales para plataformas ferroviarias. Balasto. Subbalasto. Naturaleza y características de los materiales. Toma de muestras. Ensayos. Especificaciones. Control de calidad.

23. Condicionantes geológicos durante la construcción y explotación de la obra lineal. Riesgos de inestabilidad del terreno: Definición y medidas preventivas. Cartografía de riesgos de zonas afectadas por movimientos del terreno.

24. Tipología y desarrollo de los movimientos del terreno: Factores condicionantes y desencadenantes.

25. Estabilidad de taludes en suelos y rocas. Mecanismos y tipologías de rotura. Factores que influyen en la estabilidad. Investigación e instrumentación de campo.

26. Corrección de taludes. Aspectos constructivos y económicos. Tipología de las correcciones. Corrección mediante anclajes y muros. Corrección superficial.

27. Túneles. Sistemas constructivos. El proceso constructivo: Adecuación al terreno. Reconocimientos geológicos para el Proyecto y durante la ejecución: Problemática.

28. Clasificación de los macizos rocosos. Sistemas de clasificación. Recolección de datos geológicos. Representación gráfica de los datos geológicos: Aplicación a la estabilidad del terreno.

29. Excavaciones en roca: Tipología. Ripabilidad. Voladuras: Diseño. Daños causados por las voladuras. Daños en la roca remanente.

30. El impacto ambiental: Aspectos geológicos: Caracterización del terreno. Vertederos. Préstamos. Medidas de integración ambiental de la obra.

Especialidad: Metrología

1. Reseña histórica de la metrología en España. La Comisión Permanente de Pesas y Medidas. La Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia. Leyes de Pesas y Medidas.

2. La metrología actual en España. Organización. Ley de Metrología. Objetivos. Unidades legales de medida. Control metrológico del Estado. Estructura funcional. Modificaciones.

3. El Centro Español de Metrología. Creación. Competencias. Estructura orgánica.

4. Organizaciones metroológicas internacionales: BIPM; OIML; EUROMET; WECC; WELMEC.

5. Sistemas de unidades. Coherencia de las unidades. Propiedades. Sistema internacional de unidades. Unidades básicas. Su definición. Unidades derivadas. Reglas de formación de múltiplos y submúltiplos. Otras unidades.

6. Patrones de medida. Diversas clases de patrones. Jerarquía de los patrones. Reconocimiento oficial.

7. Unidades de Longitud. Diseminación. Magnitudes. Instrumentación requerida.

8. Unidades de Masa. Diseminación. Magnitudes. Instrumentación requerida.

9. Medidas de Fuerza. Diseminación de unidades. Magnitudes. Instrumentación requerida. Instrumentos de pesaje. Células de carga.

10. Medidas eléctricas. Diseminación de unidades. Magnitudes. Instrumentación requerida.

11. Medidas de temperatura. Diseminación de unidades. Magnitudes. Instrumentación requerida.

12. Medida de Flujo. Diseminación de unidades. Magnitudes. Instrumentación requerida.

13. Tiempo y Frecuencia. Diseminación de unidades. Magnitudes. Instrumentación requerida.

14. Presión y vacío. Diseminación de unidades. Magnitudes. Instrumentación requerida.

15. Medidas electromagnéticas. Compatibilidad. Susceptibilidad.

16. Medidas de Intensidad luminosa. Diseminación de unidades. Magnitudes. Instrumentación requerida.

17. Materiales de referencia para Ensayos.

18. Trazabilidad. Cadenas de calibración. Trazabilidad internacional. Intercomparaciones. Calibración. Sistema Nacional de Calibración. Misiones. Estructura orgánica. Acreditación de un laboratorio de Calibración. Requisitos técnicos y administrativos. Procedimiento. Actuaciones.

19. Registro de Control Metroológico. Objeto. Descripción. Funcionamiento. Inscripción. Control metrológico del Estado. Objeto. Formas de control. Definiciones. Realización del control. Comprobación de su ejecución.

20. Aprobación de modelo de un instrumento de medida. Normativa. Procedimiento técnico y administrativo. Competencia de

su realización. Signo de aprobación de modelo. Verificaciones de un instrumento de medida. Verificación primitiva. Competencia de su realización. Procedimiento. Marcas y precintos. Verificación periódica. Objeto. Verificación después de una reparación o modificación. Vigilancia e inspección. Habilitación de un laboratorio de verificación metroológica. Procedimiento. Clasificación. Normas técnicas. Jefaturas. Funcionamiento.

21. Control Metroológico CEE. Objeto. Formas del control. Definiciones. Realización del control. Comprobación de su ejecución. Aprobación de modelo CEE de un instrumento de medida. Normativa. Procedimientos técnico y administrativo. Competencia de su realización. Signo de aprobación de modelo.

22. Legislación Metroológica europea y nacional. Recomendaciones internacionales. Atribuciones y competencias. Control Metroológico. Nuevo enfoque. Enfoque global. Sistema de unidades. Organismos notificados. Control de Mercado.

23. Normalización. AENOR. Normas UNE. Certificación. Productos. Sistemas. Personas. Organismos. Marcas. Acreditación: ENAC. Funciones.

24. Métodos de medida. Principios y características. Propiedades de los sistemas de medida. Reproducibilidad y repetibilidad de las medidas. Definiciones y caracterización. Incertidumbres de medida. Evaluación y contribuciones. Componentes del tipo A y B. Su composición.

25. Errores de medida. Error aleatorio. Error sistemático. Propagación de los errores. Estimación del valor verdadero. Errores de las medidas. Estabilidad y deriva. Linealidad, ruido, etc., debidos a las magnitudes de influencia. Interpolación y extrapolación. Mínimos cuadrados. Regresiones lineales. Funciones no lineales.

26. Probabilidad y estadística. Variables aleatorias discretas. Densidad y probabilidad. Medidas y momentos. Varianza. Desviación típica. Leyes de probabilidad. Uniforme. Normal. Binomial. Poisson... Probabilidades asociadas a varias variables aleatorias. Definiciones. Coeficiente de correlación. Curva de regresión.

27. Sistema de calidad. Objetivos. Evaluación. Manual de calidad. Criterios básicos.

28. Normas europeas (EN) serie 45.000. Criterios generales para el funcionamiento de un laboratorio de ensayos.

29. Condiciones ambientales de los laboratorios de metrología. Principales magnitudes de influencia.

30. Certificados. Contenido. Identificación. Presentación de resultados. Responsabilidades.

Especialidad: Estudio Experimental de Firmas de Carreteras

1. Áridos: Clasificación; propiedades físicas y químicas de los áridos; ensayos de laboratorio; especificaciones.

2. Propiedades reológicas de los ligantes bituminosos; ensayos de laboratorio para su determinación.

3. Envejecimiento de los ligantes bituminosos; ensayos de laboratorio para su determinación.

4. La técnica de la cromatografía de alta resolución en el estudio de los ligantes bituminosos.

5. Betunes modificados y fluidificados. Tipos; propiedades; especificaciones; control de calidad.

6. Determinación de módulos de materiales para modelos de dimensionamiento de firmes. Leyes de fatiga de los materiales utilizados en carreteras.

7. Microscopía de fluorescencia ultravioleta; materiales y métodos.

8. Cementos; tipos; ensayos de laboratorio; control; caracterización; especificaciones.

9. Explanadas, caracterización; ensayos de laboratorio e in situ: Control; caracterización; tratamiento de problemas específicos.

10. Mezclas bituminosas en caliente; clasificación; materiales; reología; ensayos de laboratorio; dosificación; control; especificaciones.

11. Mezclas bituminosas en frío; clasificación; materiales; reología; ensayos de laboratorio; dosificación; control; especificaciones.

12. Mezclas bituminosas de alto módulo; clasificación; materiales; reología; ensayos de laboratorio; dosificación; control; especificaciones.

13. Mezclas drenantes; clasificación; materiales; reología; ensayos de laboratorio; dosificación; control; especificaciones.

14. Mezclas para capas finas en caliente; clasificación; materiales; reología; ensayos de laboratorio; dosificación; control; especificaciones.

15. Capas estabilizadas con ligantes hidrocarbonados. Tipos y materiales. Comportamiento mecánico y caracterización mediante ensayos en laboratorio.

16. Capas estabilizadas con conglomerantes hidráulicos y puzolánicos. Tipos y materiales. Comportamiento mecánico y caracterización mediante ensayos en laboratorio.

17. Pavimentos de hormigón. Tipos; caracterización de los materiales en laboratorio; propiedades de los materiales del firme.

18. Modelos de comportamiento de firmes y principales aplicaciones.

19. Medida de la textura superficial y resistencia al deslizamiento. Metodología, equipamiento y análisis de resultados.

20. Determinación de la regularidad superficial de los firmes. Metodología, equipamiento y análisis de resultados.

21. Determinación de la capacidad de soporte de los firmes. Metodología, equipamiento y análisis de resultados.

22. Evaluación experimental del comportamiento de la infraestructura viaria con la respuesta tensional de los suelos y materiales granulares.

23. Estudio experimental de la influencia del agua en la resistencia y alterabilidad de las explanaciones y materiales granulares utilizados en carreteras.

24. Análisis patológico de firmes flexibles y semirrígidos. Métodos empíricos. Equipos. Valoración de resultados.

25. Análisis patológico de firmes rígidos. Métodos empíricos. Equipos. Valoración de resultados.

26. Ensayos dinámicos. Equipamiento, instrumentación, adquisición y tratamiento de datos. Medida de módulos y leyes de fatiga.

27. Ensayos a escala real de firmes. Objetivos de la experimentación y medios requeridos.

28. Ensayos a escala real de firmes. Reproducción de tramos de ensayo. Variables a controlar. Instrumentación para control y medida.

29. Ensayos a escala real de firmes. Explotación de los resultados obtenidos. Adquisición y tratamiento de datos, validación de leyes de comportamiento y modelos de cálculo.

30. Estudio experimental de firmes en servicio. Objetivos, limitaciones, instrumentación de los tramos de ensayo y validación de resultados.

Especialidad: Estudio Experimental sobre Modelos en Ingeniería Hidráulica

1. Sistemas de aforo y medida de velocidades de utilización en un laboratorio de experimentación hidráulica.

2. Medida de presiones en modelos hidráulicos. Problemática específica de la medida y registro de presiones rápidamente variables.

3. Aireación en vertederos, rápidas y desagües de fondo. Problemática específica; estudio experimental, características y limitaciones.

4. Cavitación. Fenomenología. Problemas específicos de su estudio experimental en aliviaderos y desagües de fondo de presas.

5. Determinación experimental de las curvas de capacidad de los órganos de desagüe de las presas; procedimientos generales y solución de casos especiales.

6. Ensayo sobre modelo de aliviaderos; tipología; técnicas de modelado; problemas específicos.

7. Aliviaderos en pozo. Problemas que plantea su diseño. Estudio sobre modelo reducido.

8. Aliviaderos en sifón. Problemas que plantea su diseño. Estudio sobre modelo reducido.

9. Aliviaderos escalonados. Análisis mediante ensayo en modelo físico; zonas singulares; acuerdos.

10. Aliviaderos de vertido lateral. Problemas que plantea su diseño. Estudio sobre modelo reducido.

11. Desagües de fondo. Problemas específicos; experimentación sobre modelo.

12. Desagües de fondo. Compuertas y válvulas de regulación; problemas específicos para su estudio mediante simulación en modelo.

13. Disipación de energía en los vertidos; objetivos; tipología; afectación y protección del lecho; problemas específicos para su estudio sobre modelo.

14. Sistemas de bombeo. Curvas características; problemas asociados al flujo en la aspiración; bancos de ensayo y estudio experimental en modelo.

15. Influencia de los efectos de escala en los ensayos sobre modelo de problemas de flujo en conductos hidráulicos en régimen libre y contorno fijo.

16. Influencia de los efectos de escala en los ensayos sobre modelo de problemas de flujo en conductos hidráulicos a presión.

17. Hidráulica fluvial. Problemas básicos; variables que intervienen.

18. Transporte sólido y formas de lecho; caracterización y tipología.

19. Estudio experimental de problemas fluviales; escalas y leyes de semejanza; influencia de las características geométricas del modelo y de las propiedades del fluido y de los materiales utilizados.

20. Ensayos sobre modelo fluvial. Tipología general; tarado y ajuste del modelo; medios requeridos.

21. Encauzamientos fluviales. Problemas específicos; secciones transversales y trazados; ensayo sobre modelo.

22. Cortas y desvíos fluviales. Problemas especiales que plantea su estudio mediante modelo físico.

23. Obras locales en cauces. Estribos y pilas de puentes; problemática específica; estudio experimental de su incidencia en el río y su protección.

24. Sistemas instrumentales de captación, registro y tratamiento de datos en los modelos fluviales; variables significativas.

25. Estudio sobre modelos de estuarios y rías. Problemas específicos para la simulación; características del flujo; variables básicas.

26. Estudio sobre modelo de desembocaduras fluviales de tipo deltaico. Problemas específicos; características del flujo; variables básicas.

27. Márgenes fluviales. Ecosistemas y planas de inundación; problemas específicos para su estudio.

28. Simulación de problemas fluviales mediante modelos matemáticos; principales campos de aplicación; relación con el estudio sobre modelo físico.

29. Golpe de ariete. Condiciones particulares para su estudio mediante modelo.

30. Estudio experimental de la problemática del flujo en circuitos de refrigeración; variables fundamentales; influencia de las características del fluido.

Especialidad: Aplicaciones Forestales en el Dominio Público Hidráulico

1. Legislación de Aguas en España. Ley de Aguas de 1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2. Ley de Montes.

3. Legislación de la Unión Europea, española y autonómica sobre Evaluación del Impacto Ambiental. Procedimiento Administrativo.

4. Ecosistemas fluviales. Biotopo y Biocenosis. Impacto de las obras hidráulicas en la ictiofauna. Análisis de viabilidad de algunas medidas correctoras. Caudal ecológico.

5. Humedales. Función ecológica. Tipología. Vegetación y Fauna.

6. Los embalses y el Medio Natural. Impactos. Medidas correctoras.

7. Planes de vigilancia y seguimiento ambiental. Objetivos, definición y desarrollo.

8. Aguas subterráneas. Sistemas de flujo. Gestión.

9. Aguas continentales. Ríos y Lagos. Regímenes fluviales. Avenidas y estiajes.

10. Calidad del agua. Parámetros físicos, químicos y biológicos.

11. Eutrofización de aguas lénticas. Causas. Detección. Efectos. Medidas preventivas y correctoras.

12. Erosión hídrica. Clases. Modelos matemáticos y técnicos para su evaluación. Ecuación Universal de pérdidas de suelo.

13. Elementos hidrológicos: Precipitación, infiltración, evaporación, escorrentía. Hidrogramas.

14. Modelos de previsión hidrológica de avenidas.
15. Sistemas automáticos de información hidrológica. Proyecto SAIH.
16. Control de Avenidas. Dragados. Defensa de márgenes y encauzamientos. Impactos.
17. La vegetación y la escorrentía. Influencia en el control de avenidas.
18. Corrección hidrológico forestal de cuencas degradadas. Hidrotecnias y acciones biológicas.
19. Viveros forestales. Semillas. Cultivo de plantas a raíz desnuda. Cultivos en envase. Estaquillado. Micorrización. Calidad. Regiones de procedencia.
20. Repoblación Forestal. Métodos de repoblación. Tratamiento de la vegetación preexistente. Preparación del suelo. Cuidados posteriores y cuidados complementarios.
21. Introducción de nuevas especies. Impacto ambiental de las repoblaciones forestales.
22. Repoblación forestal de márgenes y riberas. Diseños. Métodos y especies vegetales. Integración paisajística y ambiental. Integración de usos. Aspectos legales y económicos.
23. Patología de árboles de ribera. Causas físicas y bióticas. Micosis de los géneros Populus, Salix, Alnus, Ulmus y Fraxinus.
24. Formaciones vegetales de ribera en España. Región euro-siberiana y mediterránea. Fitosociología. Selvicultura.
25. Restauración ambiental de obras hidráulicas: Embalses, canales, encauzamientos y trasvases.
26. Restauración ambiental de canteras y extracciones de áridos.
27. Planes de Uso y Gestión de los embalses. Ordenación de actividades turístico-recreativas y culturales en márgenes fluviales y entorno de embalses.
28. Planificación física. Modelos. Ecología y Planificación.
29. La Unión Europea y el Medio Ambiente Hidráulico. Fondos estructurales y Fondos de cohesión. Planes Integrales de cuenca de restauración hidrológico ambiental.
30. Planificación hidrológica. Plan hidrológico nacional y Planes hidrológicos de cuenca. Objetivos y contenido.

ANEXO III

ESCALA DE TÉCNICOS FACULTATIVOS SUPERIORES DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL MOPU

Curso selectivo

Administración y Función Pública

1. Administración Pública y Sociedad. Evolución de la Administración Pública española. Los retos de la Administración Pública actual. La eficacia y la eficiencia en el sector público. Hacia la búsqueda de la calidad total.
2. La Corona. El Tribunal Constitucional. El Poder Legislativo. El Poder Judicial. El Poder Ejecutivo: El Gobierno y la Administración.
3. Las Administraciones Públicas. Principios constitucionales de organización y funcionamiento. Organización Territorial de las Administraciones Públicas. La Administración Central del Estado: Los Órganos Superiores. Órganos periféricos de la Administración del Estado.
4. Las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias. Relaciones de cooperación y de conflicto con el Estado. La Administración Pública de las Comunidades Autónomas: Organización y funcionamiento.
5. Las Entidades Locales. La Administración Pública Local. Relación con los otros poderes territoriales.
6. Las Comunidades Europeas. Principios básicos de organización y funcionamiento.
7. La Organización General de los Ministerios de Fomento y de Medio Ambiente. Los Órganos sectoriales y horizontales. La atribución y el ejercicio de las competencias. Descentralización, desconcentración y delegación. La Organización Territorial de los Ministerios de Fomento y de Medio Ambiente.
8. El Estado de Derecho y la Administración Pública. El principio de jerarquía de las normas. Leyes, Decretos-leyes y Decretos Legislativos. La legislación de las Comunidades Autónomas. Las normas reglamentarias. Los Decretos. Las Órdenes Ministeriales. El Derecho Comunitario Europeo: Reglamentos y Directivas.

9. El Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. El principio de legalidad. Los actos administrativos. El concepto de interesado. Los derechos del ciudadano. Los actos presuntos. Los procedimientos administrativos.

10. La Administración sancionadora y la Administración responsable. Principios que informan la potestad sancionadora y el procedimiento sancionador. Las responsabilidades de la Administración Pública y de sus agentes.

11. La revisión de los actos en vía administrativa. La revisión de oficio. El sistema de recursos. La reclamación económica-administrativa. La Administración Pública y la Justicia. La reclamación previa. El recurso contencioso-administrativo.

12. Régimen general de la Función Pública en España. Características del modelo de Función Pública.

13. Planificación y gestión de recursos humanos. La Oferta de Empleo. Los Planes de Empleo Público. La provisión de puestos de trabajo. Las Relaciones de Puestos de Trabajo. Movilidad y promoción profesional.

14. Derechos y Deberes de los Funcionarios. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario. Las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

15. El Sistema Retributivo de la Función Pública española. Análisis de los conceptos retributivos. Conexión entre puestos de trabajo y retribución.

Gestión Administrativa

1. Contratación administrativa I. Marco normativo. El contrato administrativo. Órganos de contratación.

2. Contratación administrativa II. Estudio del pliego de cláusulas administrativas. La oferta económica.

3. Contratación administrativa III. El expediente de contratación. La Ejecución del contrato de obra pública: Régimen jurídico. Régimen de Pagos. Endose de certificaciones de obra.

4. Contratación administrativa IV. La Ejecución del contrato de obras: Tramitación.

5. Contratación administrativa V. La actividad convencional de la Administración. Contratación de otros Entes Públicos. Los recursos administrativos. Proceso contencioso-administrativo.

6. Expropiación Forzosa. Concepto. Naturaleza jurídica. Procedimiento general.

7. Dominio Público I. Concepto y Naturaleza jurídica. Clasificación. El Patrimonio del Estado. El Patrimonio Nacional.

8. Dominio Público II. Régimen jurídico del Dominio Público. Utilización del Dominio Público. Autorizaciones y concesiones. Reservas demaniales.

9. La actividad financiera de la Administración. Concepto y normas reguladoras. Organización de la Administración financiera. Presupuesto y ciclo presupuestario. El ámbito jurídico de la Administración Financiera.

10. El Tributo. Concepto y clases. Especial estudio de las tasas y precios. Contenido de la relación jurídica tributaria. Liquidación e Inspección tributaria. Recaudación y reclamación en vía tributaria. Los Tributos y los Ministerios de Fomento y de Medio Ambiente.

11. Los Presupuestos Generales del Estado: Contenido y aprobación. La estructura presupuestaria: Gastos e Ingresos. La elaboración del presupuesto. Las modificaciones presupuestarias. El Presupuesto de los Ministerios de Fomento y de Medio Ambiente.

12. Procedimientos ordinarios de ejecución y control del Gasto. Procedimiento común del gasto. Procedimiento común del pago. Contabilidad y control del Presupuesto de gastos.

13. La ejecución de los Gastos Públicos. Los Gastos de Personal: Retribuciones y otros gastos de personal. Los Gastos de transferencias: Gestión de subvenciones. Los Gastos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados, contrato de obras, de suministros y de asistencia técnica.

14. Procedimientos especiales de gasto. Anticipos de caja fija. Pagos a justificar. Obras de emergencia.

15. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas: Principios. El procedimiento sancionador: Principios.

ANEXO IV**ESCALA DE TÉCNICOS FACULTATIVOS SUPERIORES
DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL MOPU****Tribunal titular:**

Presidente: Don Cesáreo Clavero Martínez, Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Vocales: Don Ramón Álvarez Maqueda, Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Don José Luis Salinas Rodríguez, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MOPU.

Don Mariano Martín Peña, Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Doña Mercedes Rodríguez Arranz, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Doña Mercedes Montesinos del Valle, Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía.

Secretario: Don Juan Escobar Hinojosa, Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

Tribunal suplente:

Presidente: Don José María Díaz Ortiz, Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Vocales: Don Francisco Pérez Fernández, Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Don Fernando Pizarro Cabello, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MAPA.

Don José Juan Porras Luque, Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Don Ángel Cajigas Delgado, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MOPU.

Don Juan Bautista Martín Morales, Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Secretario: Don Fernando Octavio de Toledo y Ubieto, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MOPU.

ANEXO V**ESCALA DE TÉCNICOS FACULTATIVOS SUPERIORES
DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL MOPU**

Don,
con domicilio en,
y con documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En, a de de 1996.

ANEXO VI

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/doña.....
Cargo
Centro Directivo o Unidad administrativa.....

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos: Nombre:
Cuerpo o Escala a que pertenece:.....
D.N.I. número Número de Registro de Personal.....
Destino actual:

1º Antigüedad

Tiempo de servicios reconocidos (años completos) hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria:

2º Grado personal consolidado:

3º Datos referidos al puesto de trabajo desarrollado

Denominación del puesto:

Años completos de servicios prestados en el puesto de trabajo:

4º Cursos de formación y perfeccionamiento

<u>Denominación</u>	<u>Centro que lo impartió</u>
.....
.....
.....
.....
.....

Expedido en, a de de

(Firma y sello)

<p>(A cumplimentar por el órgano de selección)</p> <p>Total puntuación en fase de concurso</p>	<input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>
--	---